

PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES DEL CENTRO DE CONTROL DEL PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO (PFI) EL AMATILLO

I. Consideraciones generales:

- i. El PFI El Amatillo tiene un diseño de flujo de intervenciones únicas o de única parada que no conlleva que el piloto o conductor se baje del medio de transporte de carga.
- ii. Se cuenta con 2 filas de módulo de atención (compuesta cada fila de 5 casetas, cada una con capacidad de 5 personas), la primera fila asignada para la atención de las autoridades migratorias y MSF de ambos países, y salud de Honduras. La segunda fila esta designada para la atención de las autoridades de Aduanas de ambos países y Tributos Internos de Honduras.
- iii. Considerando el volumen de operaciones que atiende el PFI El Amatillo brindará una atención 24 horas al día, los 365 días del año, por todas las instituciones de control que intervienen en el flujo de operaciones de este PFI El Amatillo.

II. Flujo de las operaciones

El personal de salud de Honduras realizará su control sanitario de manera aleatoria en la primera línea de módulos de ingreso al PFI El Amatillo.

1. Los medios de transporte de carga deberán ingresar al PFI El Amatillo y trasladarse a la primera línea de módulos y dirigirse a cualquiera de las casetas habilitadas, a fin de que el conductor del medio de transporte proceda a realizar el control migratorio de salida y realizar el control migratorio de ingreso, a El Salvador o a Honduras según sea el caso, en vista que los funcionarios de ambos países estarán en el mismo punto de control. En caso de alerta migratoria aplica lo dispuesto en el **paso 7**.
2. En el caso de las mercancías amparadas con FYDUCA provenientes de Guatemala con destino a Honduras y que transiten por el PFI El Amatillo, el medio de transporte deberá ingresar en el carril de la caseta número 3 de la primera línea de módulos para que el conductor realice su control migratorio y posteriormente pase a la caseta 3 de la segunda línea de módulos, para la verificación electrónica de la FYDUCA por parte de las autoridades del Servicio de Administración de Rentas (SAR), y las Autoridades Aduaneras verificarán lo correspondiente al Tránsito Aduanero Internacional terrestre, posteriormente se deberá realizar el **paso 6**.
3. Si la mercancía es de interés cuarentenario el medio de transporte se dirigirá a las casetas 4 o 5 para realizar el control migratorio del conductor y validación documental de control de las mercancías de interés cuarentenario por los funcionarios de ambos países según corresponda.
4. Si como resultado del control de las autoridades de MSF, se requiere de inspección o tratamiento cuarentenario, el medio de transporte de carga se derivará al área designada para realizar los controles correspondientes dentro del Puesto Fronterizo Integrado. Se realizarán las inspecciones y tratamiento cuarentenario de mercancías de forma continua las 24 horas del día.
5. Una vez realizado el control migratorio, sanitario y fitosanitario y de no encontrarse alguna inconsistencia, el medio de transporte deberá trasladarse a la segunda línea de módulos de casetas para realizar su procedimiento aduanero correspondiente el cual será atendido por

funcionarios de los Servicios Aduaneros de ambos países en el mismo punto de control. Las autoridades aduaneras realizarán los procedimientos correspondientes para el despacho de las mercancías de la siguiente manera:

- a) En caso de que el resultado del análisis de riesgo sea el levante automático para ambos países, el medio de transporte de carga se dirige a la salida del PFI El Amatillo.
 - b) En caso de que el resultado del análisis de riesgo sea la revisión documental, esta será efectuada por la(s) autoridad(es) aduanera(s) cuyo análisis de riesgo requirió dicha revisión.
 - c) En el caso que el análisis de riesgo tenga como resultado examen documental y físico, el medio de transporte de carga se dirige al área de inspección no intrusiva, luego al área de estacionamiento. En función del resultado obtenido, el medio de transporte pasará al área de inspección física o será despachado y deberá dirigirse a la salida del PFI El Amatillo.
6. Autoridades Aduaneras de ambos países verifican que la operación cumplió con su respectivo trámite y tiene autorizada la salida del PFI El Amatillo.
7. En el caso que un conductor de algún medio de transporte tenga alerta o restricción migratoria se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- a. El conductor o piloto se traslada a la oficina designada para la revisión secundaria. En ese caso, el conductor/piloto deberá estacionar el medio de transporte en el predio destinado para tal fin y luego se dirigirá al módulo en donde se llevará a cabo la revisión secundaria.
 - b. El conductor o piloto presentará al delegado de migración, su documento de identificación personal o pasaporte, válido y vigente, y cuando aplique, el carnet de residencia, válido y vigente.
 - c. El delegado de migración verificará los requisitos de ley de cada Estado Parte para salir del territorio aduanero único.
 - d. El delegado de migración realizará la gestión migratoria de salida en el sistema informático migratorio.
 - e. El delegado de migración estampa sello de salida, cuando proceda, en el documento de viaje para autorizar la salida del territorio aduanero único. En este caso el conductor/piloto deberá completar los otros controles y procedimientos pendientes, para su conclusión.
 - f. En el caso que exista arraigo o alerta que impida la salida del conductor o piloto, el delegado de migración procederá a la elaboración del acta correspondiente y solicitará apoyo a la autoridad migratoria del otro Estado Parte, cuando proceda.
 - g. En el caso exista alerta, medidas precautorias de requerimiento u otra medida que impida al conductor o piloto su salida del territorio aduanero único, éste se pondrá inmediatamente a disposición de las autoridades competentes de cada Estado Parte.